

MAT. : Complementa y actualiza Programa de Cumplimiento Refundido y realiza peticiones concretas.

ANT. : Res. Ex. N°3, expediente sancionatorio Rol D-243-2023, de 25 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

22 de abril de 2025

Sr.
Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, pisos 8 y 9, Santiago
Presente

Ref.: Programa de Cumplimiento – Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo.

NICOLAI BAKOVIC HUDIG, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**, RUT N°78.126.110-6, en procedimiento sancionatorio Rol D-243-2023, vengo en acompañar antecedentes que justifican presentar un *complemento* al Programa de Cumplimiento Refundido (en adelante “**PdCR**”), presentado con fecha 7 de marzo de 2024, en los términos que se desarrollan a continuación:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

a) Descripción general del proyecto.

Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo (en adelante e indistintamente la “**Compañía**”, “**CMTCD**” o “**Teck CDA**”) opera una mina de cobre a rajo abierto ubicada en la Región de Coquimbo, Comuna de Andacollo, produciendo concentrado de cobre.

La explotación del yacimiento minero de Teck CDA formó parte de los alcances del Estudio de Impacto Ambiental (“**EIA**”) denominado “Proyecto Andacollo Cobre”, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N°73/1995 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, encontrándose este último en su etapa terminal (aproximadamente al año 2021). Posteriormente, dicho yacimiento fue ampliado de acuerdo con lo establecido por el EIA del “Proyecto Hipógeno”, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N°104/2007, también de la Comisión Regional del Medio

Ambiente de la Región de Coquimbo, e inició su operación el año 2010. Cabe hacer presente que el último proyecto sometido a evaluación ambiental por la Compañía tuvo como propósito dar continuidad a la operación del proyecto minero hasta el año 2031, tal como estaba contemplado originalmente en el denominado “Proyecto Hipógeno”.

Entre las Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”) que regulan el proyecto, se encuentra la del “Proyecto Minero Andacollo Cobre”, EIA aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° 73, de 13 de julio de 1995 (“RCA N°73/1995”); “Proyecto Hipógeno”, el cual fue calificado como ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de Coquimbo, a través de la Resolución Exenta N°104, del 13 de junio de 2007 (“RCA N°104/2007”); y “Continuidad Operacional Teck CDA”, el cual fue calificado como ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, por medio de la Resolución Exenta N°169, del 24 de noviembre de 2020 (“RCA N°169/2020”).

b) Procedimiento sancionatorio.

Con fecha 16 de octubre de 2023, la SMA formuló cargos contra CMTCDA, lo anterior mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-243-2023, atribuyendo 2 hechos que estima constitutivos de infracción. Esta formulación de cargos se funda en los antecedentes que constan en denuncias relativas al afloramiento y filtraciones del Tranque de Relaves de la Compañía y el Informe de Fiscalización DFZ-2022-2453- IV-RCA.

En específico, se formularon los siguientes cargos en contra de mi representada, los que constan en el resuelvo I de la Res. Ex. N°1/Rol D-243-2023:

- 1) Construcción Incompleta del Sistema de Captación de Infiltraciones; y
- 2) No tomar las medidas ni activar plan de contingencia por la superación de valores normales en pozo de monitoreo PZ-4.

c) Presentación del Programa de Cumplimiento.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, Teck CDA presentó un Plan de Cumplimiento (“PdC”) el que, a través de la implementación de mejoras, la ejecución de acciones y el cumplimiento de metas, permite al titular encauzar los cargos atribuidos por la SMA y retornar al cumplimiento.

Se hace presente que esto representa una alternativa colaborativa para abordar los hechos constitutivos de infracción que forman parte de este procedimiento. Lo anterior, a través de un instrumento que propone un plan de acciones y metas y donde se abordan íntegramente todos los cargos imputados de una manera eficaz, asegurando el cumplimiento de la normativa infringida, así como también contenido, reduciendo o eliminando los efectos de los hechos constitutivos de las infracciones y, además, comprometiendo medios idóneos que permitirán su verificación.

d) Observaciones de la SMA al PdC presentado.

El 25 de enero de 2024 la SMA realizó observaciones al PdC, solicitando un PdC Refundido.

e) Presentación del PdC Refundido.

Recogiendo las observaciones plasmadas por la SMA, el 7 de marzo de 2024 mi representada presentó una propuesta de PdC Refundido, a través del cual se dio respuesta a cada uno de los requerimientos de la autoridad, tanto en materia de análisis de efectos asociados a los hechos infraccionales, como a los complementos al plan de acciones y metas.

Esta versión del PdC Refundido, cuyo costo asciende a **\$1.809.767.845**, contiene un total de 9 acciones principales y una alternativa. Estas acciones abordan íntegra y eficazmente los cargos imputados por la autoridad, así como los eventuales efectos derivados de la misma, lo que puede ser verificado a través de cada uno de los documentos que se acompañan al PdC Refundido. Hasta esta fecha, el PdC Refundido no ha sido objeto de observaciones por parte de la autoridad.

II. NUEVOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PdCR.

a) Oficios de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.

Consta en el expediente sancionatorio que la Ilustre Municipalidad de Andacollo ofició en dos (2) ocasiones a la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Oficio N° 217 de **23 de febrero de 2024**, la Ilustre Municipalidad realizó observaciones y, en lo pertinente solicitó: “*(...) incorporar al plan de contingencia una red de muestreo de aguas subterráneas fuera de los límites de la faena de Compañía Minera Teck CDA a fin de garantizar la no superación de los parámetros As, Cloruro, Cu, Fe, Mg, Sulfato, Ca, CE y pH en los sectores aledaños y por consiguiente asegurar que no existe una contaminación generalizada en los niveles freáticos circundantes*”.
- Oficio N° 671 de **30 de julio de 2024**, de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, mediante el cual reiteró la solicitud referida a: “*(...) la incorporación al plan de contingencia una red de monitoreo fuera de los límites de la faena minera que incluya los parámetros de As, Cloruro, Cu, Fe, Mg, Sulfato, Zn, Ca, CE y pH (...)*”.

El Oficio N° 217/2024, antes individualizado, no pudo ser considerado en el PdC Refundido de 7 de marzo de 2024, pues se cargó con desfase al expediente digital de SNIFA. Por ende, la Compañía no tuvo acceso a dicha información *antes* de responder la Res. Ex. N° 3/Rol D-243-2023. Asimismo, el Oficio N° 671/2024 es de fecha posterior a la presentación del PdC Refundido, razón por la cual se ha estimado oportuno incluirlos en el *complemento* que se propone en esta presentación, todo ello, en el marco del relacionamiento comunitario actualmente desarrollado con las comunidades aledañas a la faena.

b) Activación del Plan de Contingencia para los pozos PZ-1 y PZ-2.

El 1 de diciembre de 2023 se activó formalmente el Plan de Contingencias debido al cambio de tendencia en el parámetro fisicoquímico “Conductividad Eléctrica” en el pozo de monitoreo PZ-1¹. En dicha oportunidad, se informó a la autoridad la realización de las siguientes actividades contenidas en el referido plan:

¹ Esto consta en el comprobante N°1038307, de 01 de diciembre de 2023 emitido por el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

- (a) Formalización de la activación del Comité de Emergencias y Crisis de Teck CDA.
- (b) Realización de revisiones quincenales del monitoreo e instrumentación del depósito de relaves, incluyendo el cambio en la tendencia del parámetro en las reuniones sostenidas con el Ingeniero de Registro.
- (c) Realización de análisis de hidroquímica e isotopía.
- (d) Seguimiento rutinario, consistente en información en línea cada 8 horas de los siguientes parámetros: nivel, temperatura, CE y pH.

Asimismo, se comprometió la realización de estudios complementarios destinados a recabar más información, entre los que se encontraban: a) realización de mapeo geológico de detalle; b) elaboración de piezometría actualizada en la zona; c) actualización del modelo hidrogeológico de la faena; d) efectuar análisis hidroquímico, isotópico e hidrogeológico integrado del sector sur; y e) realización de perfiles geofísicos superficiales ERT.

También, se comprometió actualizar las actividades mencionadas previamente, iniciándolo una vez que se contara con la isotopía disponible.

El 4 de septiembre de 2024, se incorpora la contingencia declarada respecto a PZ-1, y de forma preventiva, también respecto del pozo de monitoreo PZ-2, actualizando a su vez la información presentada sobre este último pozo. Esta incorporación se debe a que se observaron superaciones puntuales y aisladas del umbral de Conductividad Eléctrica.

Luego, en informe presentado a la SMA en diciembre de 2024, correspondiente a la tercera actualización del estado de la contingencia, mediante Carta G24-176-AC, se incorpora información respecto a afloramientos constatados en quebradas aledañas al depósito de relaves, específicamente en terrenos pertenecientes a la Comunidad Agrícola de La Jarilla y Azogue. Se incluye a continuación un mapa que refleja las aludidas ubicaciones:



Es importante destacar que en el marco de los procesos de involucramiento y diálogo con las comunidades emplazadas en el entorno de las operaciones de Teck CDA, se ha generado un plan especial para abordar las observaciones que ha manifestado la Comunidad Agrícola de La Jarilla y Azogue. Este plan especial contempla las siguientes acciones:

- Desde el mes de octubre de 2024, se han sostenido reuniones periódicas con la directiva de la aludida Comunidad para establecer un relacionamiento activo que contribuya a una comprensión conjunta de la situación hidrogeológica en el sector sur del depósito de relaves de Teck CDA, propiedad de la aludida Comunidad.
- El 4 de octubre de 2024, se realizó una primera visita a terreno junto a la directiva de la Comunidad y los expertos técnicos de CDA, con el objetivo de observar en terreno las situaciones de preocupación.
- Se ha acordado con la Comunidad Agrícola de La Jarilla y Azogue generar un monitoreo conjunto de aspectos físicos, químicos e hídricos. En este sentido, ya se realizó una campaña de mapeo hidrogeológico superficial (realizado durante el último trimestre de 2024).
- En el mes de diciembre de 2024, se ha iniciado una Mesa de Trabajo Permanente, la que tiene como objetivo revisar, evaluar, discutir y proponer acciones conjuntas para aquellas materias de interés mutuo, lo que considera establecer un mecanismo de diálogo formal; establecer un monitoreo participativo de calidad de aguas, a ser desarrollado por terceros independientes y financiado por CDA; y generar un análisis integrado conjunto que permitan una mejor comprensión de los fenómenos hidrogeológicos, proponiendo medidas de control, si correspondiere. Lo anterior bajo principios de buena fe, transparencia en la información, búsqueda de simetría, horizontalidad, prescindencia y fortalecimiento institucional.

A su vez, la Compañía ha seguido reportando antecedentes vinculados a la contingencia reportada bajo el Código N° 1038307, lo cual consta en:

- Informe presentado a la SMA el día 11 de febrero de 2025, correspondiente a la cuarta actualización del estado de la contingencia, mediante Carta G25-013-AC, la cual acompaña información relacionada a los fenómenos hidrogeológicos ocurridos en la Unidad Fiscalizable y remite antecedentes vinculados al relacionamiento formal con la Comunidad Agrícola La Jarilla y Azogue.

Sobre el primer ítem, la Compañía remitió a la SMA el Memorándum Técnico VAIGS-M-29-022-07341-Actualización Información Isotópica Teck CDA – Muestreo SERNAGEOMIN –Rev2, de 29 de enero de 2025, elaborado por VAIGS, del cual se concluye preliminarmente, que: *“es posible indicar que podría existir una influencia de las aguas del depósito de relaves en la generación de los afloramientos observados al sur del depósito de relaves”*.

- Quinta actualización de la contingencia, reportada con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Carta G25-023-AC, en la cual se informa a la SMA que dentro de las medidas necesarias para controlar la contingencia, se requirió de la construcción de zanjas de intercepción de flujos subsuperficial en 3 quebradas a lo largo de la Ruta D-479, al sur del Depósito de Relaves de Teck CDA.

Estas zanjas tienen como principal objetivo: (i) limitar el flujo proveniente del depósito de relaves hacia la quebrada Higuerilla, como medida de control preliminar, a fin de interrumpir la migración de agua

con elementos potencialmente contaminantes; e (ii) investigar el origen del agua interceptada y los efectos aguas abajo de la intercepción de dicho flujo, recabando información valiosa para el diseño e implementación de medidas de control permanentes. Cabe agregar que cuando se tengan los derechos de aguas respectivos (cosa que no ocurre a esta fecha), estas zanjas servirán para capturar las aguas, las que serán retornadas a la operación de Teck CDA, ya sea mediante camiones aljibes o impulsión hacia instalaciones operacionales de Teck CDA.

c) Reunión de Asistencia con la SMA en Procedimiento Rol D-243-2024.

Con fecha 20 de febrero de 2025, la Compañía sostuvo una reunión de asistencia al cumplimiento con la SMA, para plantear la pertinencia de *complementar* el PdCR que aún no ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Superintendencia. Lo anterior, pues al tenor de los resultados isotópicos y de monitoreo de calidad del agua generados en el contexto de la RCA N° 104/2007 y de la activación de la contingencia ambiental para el pozo PZ-1, comprobante N°1038307, de 1 de diciembre de 2023 emitido por el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, y sus complementos que incluyen el PZ-2, de 4 de septiembre de 2024, diciembre de 2024, febrero y marzo de 2025; la Compañía estimó necesario *complementar* el PdCR con acciones específicas vinculadas a otros pozos para los cuales se ha activado el Plan de Contingencia en la Unidad Fiscalizable.

El referido complemento se propuso toda vez que las desviaciones de parámetros verificadas en PZ1 y PZ2 responden a la ocurrencia del mismo fenómeno físico que afecta al pozo PZ4 (infiltración de aguas de procesos), dicen relación con la misma fuente generadora (Depósito de Relaves), y la activación de alerta por superación de umbrales responde al mismo sistema de monitoreo.

d) Nueva información generada en el marco de la ejecución de la Acción N° 7 del PdCR.

Si bien desde el 7 de marzo de 2024 a la fecha la propuesta del PdCR no ha sido objeto de observaciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco de la ejecución de la Acción N° 7 del PdCR, consistente en la activación formal del Plan de Contingencias, la Compañía ha robustecido la investigación de la situación de contingencia que motivó la imputación plasmada en el Hecho Infraccional N°2, ampliando su estudio a otros sectores tras la activación del Plan de Contingencia de la RCA N° 104/2007², en específico, a los pozos PZ-1 y PZ-2.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la propia Res. Ex. N° 3/Rol D-243-2024, en el que la autoridad dispuso en los considerandos 32°, 34° y 35°, a grandes rasgos, lo siguiente:

Considerando Res. Ex. N° 3/Rol D-243-2024	Alcance
32°	Al tenor de la superación de los valores normalmente medidos en más de un parámetro fisicoquímicos (...), se debió activar el Plan de Contingencia y tomar las medidas en éste indicadas.
34°	Se debe establecer y describir con el debido detalle la magnitud, temporalidad y extensión del cambio de calidad en las aguas subterráneas detectadas en el pozo P4, y en cualquier otro que se detecte, para poder establecer metas y acciones y acordés.

² Comprobante N°1038307, de 01 de diciembre de 2023 emitido por el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

Considerando Res. Ex. N° 3/Rol D-243-2024	Alcance
	Bajo dicho marco, se debe determinar la pluma de dispersión del cambio de calidad en las aguas subterráneas determinando, adecuada y fundadamente, el factor generador, así como la captación de las aguas afectadas por cambio en su calidad y los sistemas de seguimiento y de verificación requeridos.
35°	Se debe analizar e indicar el factor generador de cambios de calidad del acuífero y tomar las acciones pertinentes para eliminar, controlar y volver a los niveles de concentración evaluados ambientalmente.

e) Principales cambios introducidos con el PdCR *complementado*.

En la siguiente tabla se resumen los principales cambios introducidos al plan de acciones y metas con ocasión del *complemento* al PdCR, los que consideran el lapso de tiempo desde la última presentación realizada ante la SMA. Se aclara que, de todos modos, el detalle de su integración se encuentra plasmado en el Plan de Acciones y Metas complementado y/o en el Análisis de Efectos actualizado, según corresponda.

Materia	PdCR	PdCR <i>complementado</i>
Cambio del estado de ejecución de acciones, en relación al cargo N°1.	Presenta propuesta de acciones considerando estado de implementación a la fecha de presentación del PdCR.	Actualiza el estado de ejecución a la presente fecha. Esto implica un cambio en la acción N°6 ³ del PdCR (de “por ejecutar” a “en ejecución”).
Eliminación de impedimento y acción alternativa respectiva, en relación al cargo N°1.	La acción N°4 consideraba como impedimento: <i>“El retraso en observaciones o pronunciamientos por parte de Sernageomin u otro Servicio pertinente para el visado del proyecto de ingeniería”</i> ; y su respectiva acción alternativa.	Elimina impedimento asociado a la acción N°4 y su respectiva acción alternativa, atendido que Sernageomin mediante Res. Ex. N°0173/2025 aprobó el proyecto “Sistema de drenaje Muro Oriente y obras para manejo de aguas drenadas zona Oriente”.
Descripción de efectos negativos producidos por la infracción, en relación al cargo N°2.	Aborda análisis de efectos enfocado en el pozo PZ-4, conforme a lo establecido en la formulación de cargos, descartando su generación por efecto sumidero del Rajo.	Se actualiza el análisis de efectos vinculado a PZ-4, corroborando la no generación de estos por el efecto sumidero del Rajo. Se amplía el análisis de efectos, incorporando los pozos PZ-1 y PZ-2 por variaciones en tendencia de parámetros fisicoquímicos. Dichos pozos han sido reportados en estado de contingencia, conforme a lo establecido en el ERP.

³ La acción N°6 corresponde a “Optimizar los ciclos de depositación de relaves relacionados con las descargas D7, D6, D6B y D6C, de manera de minimizar el tiempo en que permanece saturada la playa de relaves frente el MO(S)”.

Materia	PdCR	PdCR complementado
		Por otro lado, se ha ampliado el estudio de efectos a los pozos PZ-3 y PZ-5, los cuales también han presentado variaciones en sus indicadores de estado hidroquímicos. Dichos cambios no generan superaciones a los umbrales del ERP. Sin embargo, atendida la observación de la SMA en el considerando 34° de la Res. Ex. N°3/Rol D-243-2023, de igual modo se han incorporado en el análisis de efectos.
Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, en relación al cargo N°2.	Atendido el enfoque del análisis de efectos en relación al pozo PZ-4, y el efecto sumidero del Rajo en relación a dicho pozo, no se consideraban medidas adicionales, ni acciones tendientes a reducir o eliminar efectos.	En lo que respecta al pozo PZ-4, se corrobora el análisis del efecto sumidero del rajo, el cual también se extiende a PZ-3 y PZ-5, en función de su ubicación, por lo que no se proponen medidas adicionales al respecto. Luego, para los pozos PZ-1 y PZ-2, en función de los efectos descritos en el Anexo respectivo, se proponen medidas destinadas a mitigar el foco de afección de la alteración fisicoquímica detectada por filtraciones del depósito de relaves, con la finalidad de retornar a valores estables de calidad en el tiempo.
Actualización de metas en relación al cargo N°2.	Consideraba: i) Activar el plan de contingencia en relación con el pozo de monitoreo PZ-4 y tomar todas las medidas que correspondan; y ii) Implementar un sistema preventivo para la activación oportuna del plan de contingencia.	Se ampliaron las metas, de modo tal que ahora incluyen: (i) Activar el plan de contingencia en relación con el pozo de monitoreo PZ4 y tomar todas las medidas que correspondan; (ii) Activar el plan de contingencia en relación con otros pozos que muestran superación de los valores normalmente medidos (PZ1 y PZ2); (iii) En el contexto del Plan de Contingencia, implementar medidas destinadas a mitigar el foco de afección de la alteración de los parámetros físico-químicos objeto de dicho plan e implementar medidas tendientes a capturar las filtraciones provenientes desde el depósito de relaves con el fin de volver a valores estables de calidad físico-química e implementar una solución definitiva que tienda a conseguir dicho propósito, controlando, reduciendo y contenido las infiltraciones; e (iv) Implementar un sistema preventivo para la activación oportuna del plan de contingencia.

Materia	PdCR	PdCR complementado
Incorporación de nuevas acciones, en relación al cargo N°2.	No aplica.	Se incorporan como nuevas acciones principales la N°8 ⁴ , 9 ⁵ , 10 ⁶ , 11 ⁷ y 12 ⁸ . También se incorpora como acción alternativa N°15 ⁹ el ingreso al SEIA de la solución definitiva, en el caso que así se requiera en el marco de la ejecución de la acción 12.
Renumeración de acciones, en relación al cargo N°2.	No aplica.	Se reenumera la acción principal N°8 del PdCR, pasando a ser la acción N°13 ¹⁰ en el complemento.
Incorporación de nuevo impedimento y su respectiva acción alternativa, en relación al cargo N°2.	No aplica.	Se incorpora un nuevo impedimento asociado a la acción principal N°12, para el caso que el SEA resuelva el ingreso obligatorio al SEIA de la solución definitiva, escenario en el cual se ingresará a evaluación ambiental el respectivo proyecto de solución definitiva y se obtendrá RCA favorable para su implementación, si así corresponde.
Actualización de medios de verificación.	Propone medios de verificación en base a información disponible a la fecha.	Actualiza medios de verificación, debido a la realización de nuevos estudios (acciones N°1 y 4, en relación al cargo N°1). En relación a la acción 4 ¹¹ , se han eliminado algunos medios de verificación como el seguimiento a la obtención del pronunciamiento de Sernageomin, debido a que mediante Res. Ex. N°0173/2025 se aprobó el proyecto “Sistema de drenaje Muro Oriente y obras para manejo de aguas drenadas zona Oriente”, la cual se acompaña como Anexo a esta presentación. En relación al cargo N°2, se hace presente que debido a la incorporación de nuevas

⁴ La acción N°8 comprende “Activar formalmente el Plan de Contingencias en respuesta al comportamiento observado de los pozos de monitoreo PZ1 y PZ2 y adoptar las acciones correspondientes (Tabla 8-18 Plan de Contingencias), conforme a lo detallado en la forma de implementación”.

⁵ La acción N°9 implica la “Construcción y operación de zanjas de intercepción en las quebradas aguas abajo del Muro Oriente Sur y el Muro Sur”.

⁶ La acción N°10 comprende “Evaluar e implementar mejoramiento del anclaje de la carpeta HDPE por medio de la aplicación de shotcrete en los estribos de los muros, y ejecutar la medida en aquellos contactos en que sea técnicamente justificado”.

⁷ La acción N°11 corresponde al “Elaborar modelo conceptual y numérico local para la zona del MOS y el MS, incluyendo el sistema hidrogeológico ubicado aguas abajo de éstos”.

⁸ La acción N°12 comprende el “Diseño e implementación de solución definitiva ante la situación de contingencia de los Pozos PZ-1 y PZ-2”.

⁹ La acción alternativa N°13 comprende “Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto de solución definitiva, y obtención de Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) favorable”.

¹⁰ La acción N°13 corresponde a “Diseñar e implementar un programa para la capacitación de los puestos operacionales relevantes involucrados en la activación del plan de contingencia vigente”.

¹¹ La acción N°4 corresponde a la “Construcción del tramo faltante del Sistema de Captación de Infiltraciones por medio de la materialización de una conducción que permita dirigir las aguas captadas en el sistema de drenaje al estanque de aguas recuperadas”.

Materia	PdCR	PdCR <i>complementado</i>
		acciones, se incorporan los respectivos medios de verificación en cada caso.

En resumen, la Compañía considera pertinente *complementar* el PdCR en aras del principio de eficiencia y economía procedural recogidos en la Ley N°19.880, incluyendo acciones específicas vinculadas a los pozos PZ-1 y PZ-2 para los cuales a la fecha se ha activado el Plan de Contingencia.

Esta decisión resulta coherente con los antecedentes del procedimiento, si ellos se analizan en su conjunto. En efecto, del Informe de Fiscalización DFZ-2022-2453-IV-RCA, antecedente de la Formulación de Cargos del procedimiento en curso, se advierte que la SMA revisó los datos de calidad de los pozos PZ-1, PZ-2 y PZ-3 (atendidas las denuncias incorporadas en el procedimiento), los que a la fecha de las fiscalizaciones se encontraban dentro de parámetros normales, situación que a pesar de que varió en el tiempo, ha logrado ser gestionada adecuadamente.

En segundo lugar, tal como se indicó anteriormente, aunque a la fecha los PZ-3 y PZ-5 no presentan superaciones que determinen la activación del ERP, atendido que han presentado variaciones en sus indicadores de estado hidroquímico, se incorporaron igualmente en el análisis de efectos, descartándose la generación de efectos, atendido el efecto sumidero del rajo.

En tercer término, este complemento se alinea con lo dispuesto en el artículo 9 b) del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que: "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación", el cual establece que: "*Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción*", estando este complemento vinculado al cargo N°2, relativo al Plan de Contingencia.

Además, este complemento es consistente con lo sostenido por la Superintendencia en otros procedimientos sancionatorios, en los que se han aceptado complementos voluntarios a Planes de Cumplimiento, en la medida que se cumpla con todos los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el D.S. N° 30/2012¹².

Finalmente, este complemento demuestra la diligencia de la Compañía para con su Proyecto aprobado mediante la RCA N° 104/2007 y con el instrumento de incentivo al cumplimiento presentado en su versión refundida el día 7 de marzo de 2024, el cual se encuentra pendiente aún de pronunciamiento por parte de esta autoridad.

III. PETICIONES CONCRETAS.

- Se tenga presente el PdCR *complementado*, mediante el cual Teck CDA propone la implementación de una serie de acciones para hacerse cargo de los efectos del cargo N°2 en relación con los pozos PZ-1 y PZ-2, acompañando para ello toda la información técnica que acredita el cumplimiento de los criterios para su respectiva aprobación en los anexos que se acompañan a esta presentación y que se detallan en el numeral IV de esta presentación.

¹² Por ejemplo, en el procedimiento Rol F-006-2023.

- b) Se tenga presente que, para las acciones y metas vinculadas con el PZ-4, la información técnica ya presentada ante la SMA *no* ha variado en el tiempo, por lo que las hipótesis técnicas allí contempladas se mantienen estables hasta el día de hoy. Luego, toda la información presentada, en el contexto del PdCR de 7 de marzo de 2024 es robusta y suficiente, y cumple con los criterios que requiere la legislación vigente para su aprobación.
- c) En caso que la SMA considere que el PdCR propuesto no satisface los criterios de aprobación de PdC, se solicita que se formulen observaciones a esta propuesta para que ella pueda ser aclarada o complementada por la Compañía, todo ello en virtud de lo dispuesto artículo 10 de la Ley N° 19.880.
- d) Finalmente, de manera subsidiaria, en caso de que la SMA concluya que los nuevos antecedentes no pueden ser incluidos en la propuesta de PdCR, solicitamos que se reformule el cargo N°2 imputado, incluyendo la situación de los pozos PZ-1 y PZ-2, en virtud de la jurisprudencia administrativa de la propia SMA¹³.

IV. ANEXOS.

Se incluyen a la presente los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Actualización informe “Análisis y Estimación de Potenciales Efectos Ambientales Hecho infraccional N°1 y 2 Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1/Rol D-243-2023” y sus respectivos apéndices (N°1 al 38).
- **Anexo 2:** Actualización del Plan de acciones y metas, el cual incluye las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento del cargo N°2.
- **Anexo 3:** Actualización del Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.
- **Anexo 4:** Información técnica y de costos estimados relativa al PdCR complementado.

Quedamos a su disposición para aclarar o complementar lo que sea necesario.

Se despide muy atentamente,

Bakovic Nicolai  Digitally signed by Bakovic
Nicolai SANTIAGO
Date: 2025.04.22 17:02:26 -04'00'

Nicolai Bakovic Hudig
Representante Legal

Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo

Adj.: Anexos arriba mencionados.

CC.: Constanza Lucero, Fiscal Instructora procedimiento Rol D-243-2023.

¹³ Cabe destacar que, la SMA optó por reformular cargos en los siguientes procedimientos sancionatorios: D-25-2020 cuya unidad fiscalizable corresponde a Áridos Guérricos y D-017-2013 de Unidad Fiscalizable Minera Pampa Camarones.